

LICITACIONES, CONCURSOS, CITACIONES Y EXTRA VÍO DE DOCUMENTOS

Núm. 42.329

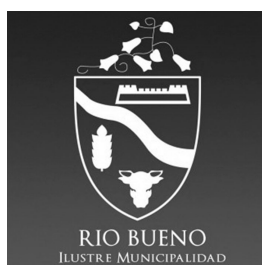
Viernes 12 de Abril de 2019

Página 1 de 3

Avisos

CVE 1574378

MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO



EXTRACTO D.E. N° 762 DEL 12 DE FEBRERO DE 2019. INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE LA COMUNA DE RÍO BUENO, PARA EL TERRENO DESTINADO A LA REPOSICIÓN DEL HOSPITAL

La presente publicación corresponde al Extracto del D.E. N° 762 de fecha 12 de febrero de 2019, que dicta el Inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, relativo a las de la Modificación del Plan Regulador de la Comuna de Río Bueno, para el Terreno Destinado a la Reposición del Hospital, en concordancia con lo señalado en el artículo N° 16 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (Decreto 32/2015, MMA).

ÓRGANO RESPONSABLE: Ilustre Municipalidad de Río Bueno.

RESUMEN DE ANTECEDENTES CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO N° 32 DEL 17 DE AGOSTO DE 2015: El estudio corresponde a la Modificación del Plan Regulador de la Comuna de Río Bueno para el Terreno Destinado a la Reposición del Hospital.

FINES Y METAS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PRC: La Ilustre Municipalidad de Río Bueno ha decidido realizar modificaciones al plan regulador comunal vigente, el cual data del año 1991. Por lo anterior, se hace necesario reordenar aspectos de zonificación del área urbana en un sector específico de la ciudad, con la finalidad de establecer las condiciones necesarias para la habilitación de un espacio destinado a equipamiento de salud, considerando además: aumentar las alturas máximas edificables y realizar ajustes de vialidad.

ANTECEDENTE O JUSTIFICACIÓN QUE DETERMINA LA NECESIDAD DE DESARROLLO DE EAE: Los antecedentes normativos, que enmarcan el procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica, corresponden a: el DFL N° 458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones; el DS N° 47 de 1992 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y el decreto N° 32 del 17 de agosto de 2015, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica donde se establece en el artículo N° 29, que se entiende por modificaciones sustanciales de los instrumentos de Ordenamiento Territorial.

CVE 1574378

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 **Email:** consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

En lo que se refiere a las modificaciones propuestas, con ocasión del desarrollo de la iniciativa "Modificación del Plan Regulador de la comuna de Río Bueno, para el Terreno Destinado a la Reposición del Hospital", estas se enmarcan en lo mencionado en los literales iii), vi), vii) del referido artículo. Por lo expuesto anteriormente, se hace necesario desarrollar el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica para la modificación del instrumento vigente; en atención a los requisitos y formas señalados en el decreto N° 32/2015.

OBJETO DEL PLAN: Elaborar y conseguir la aprobación de una modificación al PRC de Río Bueno con el fin de resolver la necesidad de equipamiento de salud, tomando como eje directriz la promoción del desarrollo urbano sostenible.

ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL Y TEMPORAL: El ámbito de aplicación territorial corresponde a la Comuna de Río Bueno, donde el análisis se estructura sobre la base de los diagnósticos estratégicos para cada uno de los subsistemas del territorio: biofísico, socioterritorial, construido y normativo, los que sirven posteriormente de base para la construcción de la nueva normativa urbana para el área de estudio.

De esta forma, se considera integradamente el análisis para la modificación normativa del terreno ubicado en calle Ejército Libertador N° 2450, del centro urbano de Río Bueno. Su ámbito temporal de vigencia es de 20 años; es decir, finaliza con un nuevo acto administrativo que reemplace a la presente propuesta, mediante una nueva actualización o reformulación del plan; es decir, tendrá vigencia permanente.

LAS POLÍTICAS MEDIOAMBIENTALES Y DE SUSTENTABILIDAD QUE PUDIERAN INCIDIR EN LAS MODIFICACIONES PUNTUALES PLAN REGULADOR COMUNAL DE RÍO BUENO: Política Ambiental para el Desarrollo Sustentable (1998); Estrategia Nacional de Biodiversidad (2003); Política Nacional de Desarrollo Urbano; Plan de Acción Nacional de Cambio Climático 2017-2022; Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable; OIT Convenio 169; Pladeco (2014-2017).

CRITERIOS DE DESARROLLO SUSTENTABLE: Considerando lo estipulado en el artículo N° 4 del Reglamento de la EAE, que define los Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS) como aquellos que permiten la identificación de la opción de desarrollo más coherente con los objetivos de planificación y ambientales, se establece que, en función de cada objetivo, estos corresponden a:

Criterios de Desarrollo Sustentable	Descripción	Objetivo
Uso y ocupación sustentable del suelo urbano.	Propiciar el desarrollo urbano sostenible, a través del uso de suelo compatible con las características intrínsecas del territorio y los aspectos normativos para su ocupación.	Establecer criterio de utilización de suelo que fomente desarrollo urbano sostenible en concordancia con el contexto local.

OBJETIVO AMBIENTAL: Promover el desarrollo urbano sostenible, a través de la generación de usos de suelo compatibles con las características y necesidades intrínsecas del territorio.

LUGAR, FECHA Y HORARIO DE EXPOSICIÓN DE ANTECEDENTES: La memoria explicativa y antecedentes ambientales para dar inicio a la EAE que fundamentan estas modificaciones al PRC de Río Bueno se encuentran disponibles para

su retiro gratuito en formato digital en dependencias municipales. Dirección: Comercio N° 603, Municipalidad de Río Bueno. Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Río Bueno, abril de 2019.

LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
Alcalde I. Municipalidad de Río Bueno

